



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Construcción de instrumentos y normativas de evaluación no presencial en la Universidad de la República

Tabla de Contenidos

| | |
|--|---|
| Construcción de instrumentos y normativas de evaluación no presencial en la Universidad de la República..... | 1 |
| Introducción..... | 2 |

| | |
|--|----|
| Sobre la evaluación: pasado, presente y futuro..... | 3 |
| Sobre la Evaluación en Línea..... | 4 |
| Implementación de evaluaciones en línea..... | 4 |
| Grabación de las evaluaciones en línea..... | 5 |
| Dificultades técnicas durante la evaluación en línea..... | 5 |
| Información y ayuda no autorizada..... | 5 |
| Visibilizar la normativa y experiencias existentes..... | 6 |
| Clarificar las experiencias transferibles de la evaluación convencional y la evaluación en línea..... | 7 |
| Propagar colaborativamente buenas prácticas desarrolladas en los diferentes servicios que pueden adaptarse a otros..... | 8 |
| Comisión Sectorial de Enseñanza..... | 8 |
| Facultad de Enfermería..... | 8 |
| Facultad de Ingeniería..... | 9 |
| Facultad de Veterinaria..... | 9 |
| Pautas de actuación en el contexto de evaluaciones no presenciales..... | 9 |
| Apéndice: Preguntas frecuentes evaluaciones no presenciales..... | 10 |

Introducción

A partir de la influencia desplegada por la pandemia de la COVID-19 y la necesidad de limitar las instancias presenciales, la siguiente propuesta, más allá de dichas circunstancias y con razonable aspiración de permanencia o estabilidad, pretende aportar a la construcción de instrumentos y normativas de evaluación no presencial, dirigidas a conservar la calidad académica, asegurar la credibilidad del proceso educativo (entendiendo como partes constitutivas del mismo los procesos de enseñanza, aprendizaje y los de evaluación). A su vez, se considera pertinente determinar componentes probatorios y atender la diversidad y heterogeneidad de los diferentes servicios y centros de la Universidad de la República (Udelar), como los miembros integrantes: estudiantes y docentes.

Luego de centrarse en qué se entiende por evaluación, más allá de que sea presencial o no, se emiten una serie de recomendaciones genéricas, brindando líneas a seguir, que se consideran pertinentes en el contexto de evaluación, transformando las dificultades en oportunidades de avanzar.

La propuesta elaborada por el grupo de trabajo pretende:

- Visibilizar la normativa y experiencias existentes.
- Clarificar las experiencias transferibles de la evaluación convencional y la evaluación en línea.
- Propagar colaborativamente buenas prácticas desarrolladas en los diferentes servicios que pueden adaptarse a otros.

En este documento se realiza una presentación general de los aspectos que fueron considerados para su elaboración como:

- visiones de los procesos de evaluación.
- respuestas a preguntas frecuentes que pueden realizarse tanto desde los servi-

cios, estudiantes y docentes.

- normativas universitarias existentes en referencia a evaluación en la Udelar de Uruguay.
- elaboración de recomendaciones de sanciones posibles basadas en normas generales y particulares de servicios de la Udelar.

Con este marco, se realizó una recopilación de las normas existentes a la fecha de elaboración de este informe, determinadas por los Servicios de la Udelar como insumo para este documento. También, se relevaron algunas experiencias internacionales, especialmente de Universidades europeas, con el propósito de trasladar aquellas soluciones que pudieran adecuarse fácilmente a nuestras prácticas y previsio-

nes. Se pretende visibilizar la normativa y experiencias existentes para poder ser replicadas, clarificar las experiencias que se consideraron transferibles de la evaluación convencional a la evaluación en línea.

Se entiende que esta etapa sería la primera de un proceso que se ha iniciado y debería tener continuidad.

En una segunda etapa se propone avanzar en concentrar en un espacio accesible de la Udelar todo lo referente a la temática de evaluación en Educación Superior.

Sobre la evaluación: pasado, presente y futuro

Se entiende a la evaluación como procesos continuos, paralelos y simultáneos a los procesos de enseñanza y a los procesos de aprendizaje que deben atender el contexto, considerar globalmente los procesos biopsicosociales y contemplar tantos los aspectos implícitos que la integran como los explícitos.

Una evaluación potente será aquella que sea planificada desde el inicio en el marco de una propuesta educativa que incluya su diseño, teniendo en cuenta los contenidos del curso, los destinatarios y el contexto. Como contexto podemos entender tanto el entorno donde se realizará la evaluación, como los aspectos referentes a las diferentes plataformas. También se debe tener en cuenta si la evaluación es inicial, continua; formativa, sumativa; autoevaluación o evaluación entre pares. Todos los componentes mencionados son parte del proceso de evaluación de los aprendizajes.

En tal sentido, la evaluación debe entenderse como **oportunidad** para que los alumnos pongan en juego sus saberes, visibilicen sus logros y aprendan a reconocer sus debilidades y fortalezas como estudiantes, además de cumplir la función clásica de aprobar, promover, certificar. (Anijovich y Capeletti. 2017. p.10).

Replantear la evaluación dándole una dimensión formativa, trianguladora y favorecedora del sentido de aprendizaje y del propio estudiante. (Marrero Costa, Sancho y Hernández. 2021).

Promover una evaluación inclusiva y de calidad que garantice oportunidades de aprendizaje. El desafío es desarrollar una evaluación justa, equitativa, adaptada a cada estudiante valorando su progreso y motivaciones. Estas características deben estar presentes más allá de si la evaluación es presencial o no presencial.

Sobre la Evaluación en Línea

La evaluación en línea requiere conocimiento específico de las disciplinas, experiencia en tecnologías, y conocimiento tanto didáctico como pedagógico.

Cuenta con características, requisitos y exigencias fundamentales para su realización, para lo que existen protocolos e instructivos en la Udelar.

Implementación de evaluaciones en línea

Las características e implementación de las evaluaciones en línea deben ser determinadas por el equipo docente del Curso, quienes en la Planificación Operativa de la asignatura y/o Unidad Curricular (UC), deberán establecer características, requisitos y exigencias determinadas con antelación al desarrollo de la evaluación.

En el caso de llevarse a cabo una evaluación en línea el procedimiento a seguir tiene que ser comunicado al estudiante por el responsable del Curso y/o UC. Las inscripciones se enmarcan en las correspondientes a cursos y exámenes, debiendo realizarse por el Sistema de Gestión Administrativa de la Enseñanza (SGAE). En el marco de la enseñanza en línea la Udelar centraliza sus actividades académicas en el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y en salas ZoomUdelar. En caso de realizarse por un medio diferente el responsable del Curso debe informar a los estudiantes por la vía de comunicación que se haya establecido.

La calificación establecida en la evaluación, en caso de corresponder a la acreditación de un Curso o examen, será la que figure en el acta correspondiente. En el caso de brindarse una devolución de una evaluación parcial o efectuarse de forma cualitativa deberá ser brindada por la vía de comunicación formal establecida, pudiendo ser un aula en el EVA u otro determinado para el Curso.

En términos de herramientas a ser utilizadas por los estudiantes a efectos de la realización de evaluaciones en línea, no difiere de lo determinado a nivel presencial. Las herramientas a utilizar son las que hayan sido determinadas por el equipo docente para la evaluación propuesta.

Las y los estudiantes pueden plantear y utilizar a efectos de la evaluación no presencial una aplicación, plataforma, software, etc. distinto al resuelto por el equipo docente, siempre que este haya sido comunicado previamente al equipo y avalado por estos. De lo contrario no podrán ser utilizados.

Si se diera el caso de que un estudiante no contara con los recursos informáticos necesarios para asistir a una evaluación en línea, el estudiante debe informar previo a la realización de la evaluación, su situación al docente responsable del Curso y/o

UC, el cual podrá comunicarse con la Unidad de Apoyo al Estudiante o estructura equivalente en el servicio o Centro para viabilizar en tiempo y forma la posibilidad de acceder a un dispositivo electrónico y conexión requerida.

El responsable del curso deberá brindar con claridad los canales de comunicación habilitados para contactar al equipo docente durante el desarrollo de la prueba. Debería incluirse un espacio para consultas durante la prueba: puede utilizarse por ejemplo un foro de consultas, chat o sala de videollamada.

Durante la ejecución de la prueba se sugiere:

El/la docente referente o quien sea designado debe permanecer en el aula virtual durante el tiempo que dure la evaluación.

Es importante tener en cuenta situaciones excepcionales que puedan surgir durante la prueba (estudiantes que no se pueden conectar por problemas de conectividad, por olvido de contraseña, por problemas en sus dispositivos, por problemas en las preguntas, etc.).

Estar atento/a a consultas sobre las situaciones excepcionales u otras dudas para responder a través del espacio de consultas asociado a la prueba (foro, chat, etc).

Previa realización de la prueba se sugiere generar un espacio de consultas, donde el estudiante pueda plantear dudas referidas a la evaluación al docente referente.

Grabación de las evaluaciones en línea

Mucho se debate a nivel educativo sobre la posibilidad de grabar a las y los estudiantes durante una evaluación en línea y sus límites. Frente a esta situación, se entiende que es posible hacerlo, en el entendido de que la grabación constituye una herramienta hábil, proporcional y adecuada a efectos de asegurar la eficacia, seguridad y regularidad de la evaluación y la tutela del interés público que le subyace. Su requerimiento e implementación quedará a cargo del docente responsable, quien, en todos los casos, deberá avisar previamente a los estudiantes e informarles de la finalidad de dicha grabación.

La grabación que eventualmente se practique deberá conservarse por un lapso no inferior a tres meses a partir de la realización de la evaluación de que se trate, en base a la tabla precaucional de los documentos estudiantiles vigente.¹

De determinarse que la evaluación en línea será grabada, las y los estudiantes podrían negarse a que se realizara, frente a la existencia de un motivo fundado, previamente transmitido y acreditado, cuya ponderación quedará a cargo de la Comisión de Carrera competente. Si examinado por dicha autoridad el motivo esgrimido no fuera de recibo, pero las y los estudiantes igualmente se negaran a encender la cámara, el docente responsable de la evaluación estará habilitado a efectos de aplicar las consecuencias académicas que pudieren corresponder.

El docente encargado de la evaluación en línea debe solicitar a los estudiantes que

¹Tablas de Plazo Precaucional de Documentos Estudiantiles.

muestren a la cámara web su documento de identidad para identificarse, a efectos de asegurar la identidad del estudiante y, consecuentemente, la eficacia y regularidad de la evaluación. Dicha posibilidad, asimismo, está ajustada a las normas legales y reglamentarias existentes en materia de protección de datos personales.

Lo que no corresponde es solicitar a las y los estudiantes que muestren el entorno donde desarrollarán la evaluación a efectos de comprobar que no hay ninguna persona, herramienta o elemento que les pueda servir de ayuda. La visualización debe estar especialmente acotada al estudiante, sin ningún elemento contextual adicional. En tal sentido, más allá de asegurar la eficacia, seguridad y regularidad de la evaluación -y el interés público que le subyace-, concomitantemente, es menester observar la vigencia de principios y valores igualmente válidos: intimidad, proporcionalidad, finalidad y no intromisión.

Dificultades técnicas durante la evaluación en línea

Si al momento de realizar la evaluación en línea se diera una dificultad técnica generalizada, se debe proceder a suspender la evaluación, hasta que puedan resolverse las dificultades. Se deberá marcar nueva fecha para la actividad de evaluación, asegurándose los docentes responsables de informar sobre la situación dada y re-planificar la actividad con tiempo suficiente para que los estudiantes puedan ser notificados por las vías determinadas.

En el caso de que la dificultad no sea generalizada pero sí afecte a estudiantes, quienes la atravesen deberán notificar dentro de las 24 horas previas al comienzo de la prueba o 24 horas posteriores a la finalización, por la vía de contacto que cuente, al responsable del Curso. El equipo docente analizará la situación planteada y considerará las acciones a seguir, viendo la posibilidad de aplicar la prueba en otro momento para aquellos estudiantes que experimentaron problemas importantes de conectividad o estabilidad del dispositivo desde el cual se conectaron. Si fuera necesario se puede realizar una evaluación alternativa, dependiendo de las características de la evaluación planteada en primera instancia.

Información y ayuda no autorizada

Uno de los interrogantes que ha generado la evaluación en línea, y más aún en condiciones de numerosidad, es cómo se procede si en el marco de la evaluación el docente a cargo advierte alguna actitud o comportamiento sospechoso de un estudiante o grupo de estudiantes que razonablemente revele que se podría estar consultando información o recibiendo ayuda no autorizada de terceros, y las atribuciones que tiene dicho docente a esos efectos.

Se entiende que sin perjuicio de la aplicación, en lo pertinente, de la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo de la Udelar (artículo 164), con diverso nivel de sistematización y precisión, los procedimientos están explicitados en las distintas reglamentaciones existentes en los Servicios universitarios. Dichas reglamentaciones, si bien originalmente fueron concebidas para abordar eventuales inconductas acaecidas en el marco de evaluaciones presenciales, son igualmente idóneas y eficaces para aplicar respecto de aquellas no presenciales. No se carece de procedimientos, deben adaptarse a las condiciones.

En general, dichos procedimientos implican que el docente a cargo de la evaluación, una vez concluida, elabore un informe circunstanciado de la situación generada y lo eleve a consideración de las autoridades del Servicio que corresponda (Decano, Consejo o Comisión Directiva), las que, de entenderlo pertinente, formarán expediente y dispondrán el trámite a seguir en procura de confirmar o descartar la efectiva configuración de las irregularidades preliminarmente constatadas, designando a esos efectos a un funcionario o equipo instructor. En dicho trámite, se podrán generar informes complementarios, recibir declaraciones testimoniales, etc. y, en todos los casos, previo a resolver, se conferirá vista de las actuaciones a los estudiantes involucrados.

No obstante, si durante el transcurso de una instancia de evaluación, el docente advirtiera la comisión de conductas que pudieran resultar en la aplicación de sanciones, este se encuentra habilitado para requerir al estudiante la entrega inmediata de la prueba, además de indicarle que se retire de la instancia de evaluación correspondiente. En estos casos elevará un informe, siguiendo el procedimiento indicado en el párrafo anterior, cuando así corresponda. Además de la no aprobación de la prueba respectiva, podrán disponerse las sanciones previstas en las reglamentaciones vigentes.

Como principio, no debiera disponerse la suspensión general de la evaluación (para el total de estudiantes que la realizan), salvo que, razonablemente, las irregularidades advertidas, por su notoriedad, entidad y alcances generales, afecten objetivamente la integralidad de dicha evaluación y cuenten con respaldo probatorio inicialmente suficiente. En ese caso, el docente responsable podría disponer dicha suspensión, sin perjuicio del trámite que posteriormente deberá disponerse, de acuerdo a lo expresado en párrafos anteriores. Por ejemplo, podría disponerse la suspensión mencionada si el contenido de la evaluación circulara de forma masiva y/o se compartiera previa o concomitantemente entre los estudiantes o con terceros (a modo de ejemplo, vía electrónica, WhatsApp u otro mecanismo) en procura de ayudas, intercambios y/o colaboraciones recíprocas e indebidas.

Pueden darse situaciones donde otros estudiantes sean los que denuncien la ocurrencia de actitudes o comportamientos sospechosos que razonablemente revelen que se podría estar consultando información o recibiendo ayuda no autorizada de terceros. En caso de hacerlo el estudiante denunciante deberá presentar ante el docente encargado de la evaluación, la Comisión de Carrera competente o las autoridades del Servicio que corresponda (Decano, Consejo o Comisión Directiva) una nota firmada en la que se expongan los hechos presuntamente ocurridos y, de tenerlos, se aporten los medios de prueba respaldatorios de aquellos. Con dicha denuncia, se formará un expediente, desplegándose el procedimiento antes referido.

Si la denuncia referida no reuniera los requisitos formales y de autenticidad antes mencionados, el docente o autoridad receptora podrá requerir del denunciante la subsanación y/o ratificación correspondiente y examinar la admisibilidad y procedencia de aquella. En tal caso, si a pesar del requerimiento aludido dichos requisitos no fueran debidamente observados, la denuncia podrá desecharse inmediatamente o, eventualmente, de oficio, con los datos y elementos informativos y/o contextuales con los que se cuente, habilitar igualmente la instrucción del procedimiento antes referido.

Si bien en las reglamentaciones existentes en los Servicios universitarios (originalmente concebidas para las evaluaciones presenciales) no necesariamente existe un listado explícito y taxativo de inconductas eventualmente punibles, conceptualmente, en lo que dice relación a las evaluaciones no presenciales, por su naturaleza, se prohíben aquellas acciones particularmente relacionadas con la existencia de grupos colaborativos de WhatsApp o similares, la cooperación indebida de terceros, el empleo de recursos o materiales no autorizados, transcripciones parciales -copiado y pegado- de obras ajenas sin las citas correspondientes, otras conductas similares ética y académicamente deshonestas, etc.

El estudiante involucrado en alguna inconducta ocurrida en el marco de una evaluación en línea tiene derecho a esgrimir su defensa y articular sus descargos sin excepciones, en cumplimiento del principio del debido procedimiento, antes que se dicte Resolución sobre la situación generada.

En materia sancionatoria, en general, a partir de lo establecido en las reglamentaciones universitarias existentes, se advierten las siguientes sanciones, cuya aplicación está reservada a las autoridades de los Servicios universitarios de que se trate:

- Anulación y/o no aprobación de la evaluación.
- Suspensión del derecho a rendir dichas evaluaciones por un número determinado de períodos (variando el número de acuerdo a la gravedad de la inconducta y su eventual reincidencia).
- Suspensión de la calidad de estudiante por un lapso determinado (respuesta reservada para situaciones extremadamente graves).
- Anotación de las sanciones en un Registro creado a esos efectos y/o en la escolaridad del estudiante infractor (durante la vigencia de la sanción).
- Si el estudiante en cuestión además es docente o funcionario T/A/S de la UdelaR, se prevé la posibilidad de decretar un sumario administrativo a su respecto.
- Se establecen circunstancias agravantes y atenuantes y regímenes en materia de reiteración y reincidencia.

Visibilizar la normativa y experiencias existentes

En coordinación con los integrantes de este Grupo de Trabajo, desde Rectorado se realizó un relevamiento de las normativas existentes en diferentes áreas, Servicios y centros de la UdelaR. La información recopilada, mayormente es previa al año 2020 y no se cuenta con documentación específica en todos los Servicios, por tanto se entiende que se cuenta con una visión parcial de la normativa existente en cada servicio de la UdelaR. Igualmente, del análisis realizado por el Grupo de Trabajo se entiende que los marcos normativos existentes no son insuficientes.

En efecto, si bien las normas existentes en los Servicios relevados (con distinto grado de sistematización, precisión y/u organicidad) fueron naturalmente concebidas para reglamentar evaluaciones cumplidas de forma convencional o presencial y, por añadidura, sancionar aquellas inconductas generadas en dichos contextos tradicionales, igualmente, en general, se exhiben relativamente flexibles como para atrapar razonablemente en sus soluciones estas nuevas prácticas de evaluación virtual o no presencial.

Existen varios documentos de recomendaciones elaboradas por el Pro Rectorado de Enseñanza en sentido de orientaciones básicas para el desarrollo de la enseñanza y la evaluación en términos generales y evaluación en línea, como orientaciones para aplicación de prácticas masivas en línea.

Se entiende que se debe promover la confiabilidad y calidad de las pruebas y existe una necesidad de aunar las actividades que se encuentran realizando diferentes grupos sobre aspectos relacionados a evaluación en la Udelar. En este caso se propone integrar acciones y poder unificar las diferentes visiones existentes.

Orientaciones básicas para el desarrollo de la enseñanza y la evaluación:

<https://www.cse.udelar.edu.uy/blog/2020/04/17/udelarenlinea/>

Recomendaciones sobre enseñanza y evaluación en línea CSE:

<https://www.cse.udelar.edu.uy/recursos/2020/04/19/ensenanza-y-evaluacion/>

Orientaciones para la aplicación de pruebas masivas en línea:

<https://www.cse.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2020/07/PautasEvaluacionEnLinea-v2.pdf>

Documentos de Comunidad de Plataformas para la evaluación en línea de la Udelar:

<https://proeva.udelar.edu.uy/ppe/>

Clarificar las experiencias transferibles de la evaluación convencional y la evaluación en línea

Entendemos relevante visibilizar que un gran número de aspectos relacionados con los procesos de evaluación no varían por la modalidad en que se lleven adelante.

Como se expresara antes, las evaluaciones en la Udelar se encuentran normadas, más allá de su modalidad, de forma general en la Udelar y en los reglamentos de los planes de estudios. A su vez existen normativas específicas correspondientes a cada Servicio universitario.

El procedimiento de evaluación en cada instancia tiene que ser comunicado y conocido por el estudiante. Las inscripciones a las evaluaciones se enmarcan en las correspondientes a Cursos y exámenes, debiendo realizarse por el Sistema de Ges-

ción Administrativa de la Enseñanza (SGAE). En el marco de la enseñanza en línea la Udelar centraliza sus actividades académicas en el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y en salas ZoomUdelar. En caso de realizarse por un medio diferente el responsable del Curso debe informar a los estudiantes por la vía de comunicación que se haya establecido.

La calificación establecida en la evaluación, en caso de corresponder a la acreditación de un Curso o examen, será la que figure en el acta correspondiente. En el caso de brindarse una devolución de una evaluación parcial o efectuarse de forma cualitativa deberá ser brindada por la vía de comunicación formal establecida, pudiendo ser un aula en el EVA u otro determinado para el Curso.

Las herramientas a utilizar por los estudiantes en cada evaluación y más allá de su modalidad, son las que hayan sido determinadas por el equipo docente para la evaluación propuesta.

Propagar colaborativamente buenas prácticas desarrolladas en los diferentes servicios que pueden adaptarse a otros

La propagación colaborativa de buenas prácticas se refiere según Rodríguez Enriquez (2015) a aquellas instancias donde sobresale en diversos sentidos el trabajo en colaboración, el cual se propaga, se da en diferentes niveles y direcciones, articulando a los sujetos del conocimiento, las políticas educativas y las estrategias. La propagación colaborativa muestra una renovada estrategia de interactuar, relacionarse, replicar, discurrir dejando como producto la resignificación del relacionamiento humano y la riqueza que este puede generar. Propagar en colaboración experiencias de evaluación permitirá resolver dificultades a partir de extender experiencias de evaluación probadas, y replicar las estrategias generadas.

A continuación se presentan a modo de ejemplo, algunas experiencias existentes en la Udelar:

Comisión Sectorial de Enseñanza

Evaluación en línea de los aprendizajes:

<https://eva.udelar.edu.uy/course/view.php?id=619§ion=5>

Facultad de Enfermería

Evaluación y seguimiento:

<https://eva.fenf.udelar.edu.uy/mod/page/view.php?id=10198>

Evaluación formativa y herramientas tecnológicas:

https://udelar.edu.uy/eduper/publicacion_generica/evaluacion-formativa-y-herramientas-tecnologicas/

Recomendaciones para aulas de evaluación en línea en el Entorno Virtual de Aprendizaje:
https://eva.fenf.udelar.edu.uy/pluginfile.php/112698/mod_resource/content/1/Recomendaciones%20para%20aulas%20de%20examen%20en%20EVA.pdf

Facultad de Ingeniería

https://eva.fing.edu.uy/pluginfile.php/309048/mod_resource/content/2/Lineamientos%20de%20la%20CoPE%20para%20dise%C3%B1o%20de%20cursos%20%202%C2%BA%20semestre%202020.pdf

https://eva.fing.edu.uy/pluginfile.php/309048/mod_resource/content/2/Lineamientos%20de%20la%20CoPE%20para%20dise%C3%B1o%20de%20cursos%20%202%C2%BA%20semestre%202020.pdf>

Facultad de Veterinaria

Recomendaciones para el rediseño de los cursos en EVA
http://www.fvet.edu.uy/images/Noticias/Recomendaciones_para_la_organizaci%C3%B3nde_cursos_en_EVA.pdf

Recomendaciones para la realización de evaluaciones a distancia
http://www.fvet.edu.uy/images/Noticias/Recomendaciones_para_la_realizaci%C3%B3n_de_evaluaciones_a_distancia-EVAFVET.pdf

Pautas de actuación en el contexto de evaluaciones no presenciales

Como apéndice del presente informe, se adjunta un cúmulo de “Preguntas Frecuentes” de interés en la materia, el cual incorpora aspectos que han sido desarrollados en la sección de evaluación en línea de este documento, en un formato de acceso rápido, oportuno y dirigido a las consultas específicas que pueden emerger.

En ellas, no solamente se procura generar insumos informativos para el abordaje previo, concomitante y ulterior a las pruebas no presenciales, sino, asimismo, ilustrar al lector (esencialmente docentes y estudiantes) sobre los distintos procedimientos y sanciones a disposición para el caso que en el marco de dichas evaluaciones ocurran inconductas ética, jurídica y académicamente reprochables.

En tal sentido, en el marco de dichas “Preguntas Frecuentes”, se alude a determinadas generalidades sobre dichas evaluaciones, por ejemplo:

- i) la necesidad de informar previamente a los estudiantes sobre sus características;
- ii) la referencia a los aspectos tecnológicos involucrados (alcances de las grabaciones, eventual visualización del entorno de los estudiantes, el valor del consentimiento de estos, etc.);

iii) la enunciación de las obligaciones de docentes y estudiantes al momento de las evaluaciones;

iv) la indicación de cómo superar posibles incidencias técnicas (especialmente problemas de conexión) ocurridas en ocasión de las evaluaciones;

v) la importancia de la ética universitaria, etc.

También, se incluyen las inconductas eventualmente verificables de acuerdo a la experiencia recogida en el país y en el exterior (esto es, existencia de grupos colaborativos de WApp, la cooperación de terceros, el empleo de recursos o materiales no autorizados, transcripciones parciales de obras de terceros sin las citas correspondientes, etc.) y, a grandes rasgos, las etapas del procedimiento que pudiere desencadenarse desde que se advierte la presunta inconducta (por acción del docente responsable de la evaluación o denuncia de un tercero) en adelante: la elevación de las actuaciones preliminares al jerarca del sistema (Decano, Consejo o Comisión Directiva), designación de instructor, actuaciones posteriores, la vista previa, aplicación principal o residual de las normas de la nueva Ordenanza de Procedimiento Administrativo, etc.

Finalmente, a partir del relevamiento efectuado en los distintos Servicios, se presentan las diversas respuestas sancionatorias eventualmente a aplicar como consecuencia de la comisión de las inconductas acreditadas.

Apéndice: Preguntas frecuentes evaluaciones no presenciales

[Preguntas frecuentes - Evaluaciones no presenciales.docx](#)



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Preguntas frecuentes - Evaluaciones no presenciales

El siguiente documento forma parte de la construcción de instrumentos y normativas de evaluación no presencial, dirigidas a conservar la calidad académica y asegurar la credibilidad del proceso educativo en la Universidad de la República (Udelar). Forma parte de las recomendaciones genéricas, brinda líneas a seguir que se consideran pertinentes en el contexto de evaluación y transforma las dificultades en oportunidades de avanzar.

A continuación se elabora un listado de las preguntas que frecuentemente pueden surgir frente a una evaluación no presencial en los diferentes servicios y centros de la Udelar, Uruguay.

- ¿Cuáles son las características, requisitos y exigencias fundamentales para la realización de evaluaciones no presenciales? ¿hay protocolos o instructivos a esos efectos?

Las evaluaciones no presenciales serán determinadas por el equipo docente del Curso, quienes en la Planificación Operativa establecerán las características, requisitos y exigencias determinadas con antelación al desarrollo de la evaluación.

Las evaluaciones en la Universidad de la República se encuentran normadas, más allá de su modalidad, de forma general en la Universidad de la República y en los reglamentos de los planes de estudios de las carreras. A su vez existen normativas específicas correspondientes a cada servicio universitario, protocolos e instructivos.

En el caso de las evaluaciones masivas en línea realizadas con Cuestionarios, la Comisión Sectorial de Enseñanza (CSE) de la Udelar, elaboró en julio de 2020 orientaciones específicas. Ver:

[Enseñanza en línea Orientaciones para la aplicación de pruebas objetivas masivas en línea](#)

A modo de ejemplo se comparte instructivo existente en Facultad de Enfermería de la Universidad de la República:

[Recomendaciones para aulas de evaluación en línea en EVA](#)

- ¿En materia de evaluaciones no presenciales, qué procedimiento debe seguir el estudiante a efectos de la inscripción, realización y obtención ulterior del resultado o calificación?

El procedimiento a seguir tiene que ser comunicado al estudiante por el responsable del Curso. Las inscripciones se enmarcan en las correspondientes a Cursos y exámenes, debiendo realizarse por el Sistema de Gestión Administrativa de la Enseñanza (SGAE). En el marco de la enseñanza en línea la Udelar centraliza sus actividades académicas en el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y en salas ZoomUdelar. En caso de realizarse por un medio diferente el responsable del Curso debe informar a los estudiantes por la vía de comunicación que se haya establecido.

La calificación establecida en la evaluación, en caso de corresponder a la acreditación de un Curso o examen, será la que figure en el acta correspondiente. En el caso de brindarse una devolución de una evaluación parcial o efectuarse de forma cualitativa deberá ser brindada por la vía de comunicación formal establecida, pudiendo ser un aula en el EVA u otro determinado para el Curso.

- ¿Qué herramientas pueden utilizar los estudiantes a efectos de la realización de evaluaciones no presenciales?

Las herramientas a utilizar son las que hayan sido determinadas por el equipo docente para la evaluación propuesta.

Las y los estudiantes pueden plantear y utilizar a efectos de la evaluación no presencial una aplicación, plataforma, software, etc. distinto al resuelto por el equipo docente, siempre que esto haya sido comunicado previamente al equipo docente y haya sido avalado. De lo contrario no podrán ser utilizados.

- ¿Cómo se procede si un estudiante no tiene los recursos informáticos necesarios para asistir a una evaluación no presencial?

El estudiante debe informar previo a la realización de la evaluación su situación al docente responsable del Curso, el cual podrá comunicarse con la Unidad de Apoyo al Estudiante o estructura equivalente en el Servicio o Centro para viabilizar en tiempo y forma la posibilidad de acceder a un dispositivo electrónico y conexión requerida.

- ¿De qué forma se pone en contacto el estudiante con el docente a cargo de la evaluación no presencial si durante su realización tiene alguna duda o debe comunicar alguna incidencia?

El responsable del curso deberá brindar con claridad los canales de comunicación habilitados para contactar al equipo docente durante el desarrollo de la prueba.

Debería incluirse un espacio para consultas durante la prueba: puede utilizarse por ejemplo un foro de consultas, chat o sala de videollamada.

Durante la ejecución de la prueba se sugiere:

El/la docente referente o quien sea designado debe permanecer en el aula virtual durante el tiempo que dure la evaluación.

Es importante tener en cuenta situaciones excepcionales que puedan surgir durante la prueba (estudiantes que no se pueden conectar por problemas de conectividad, por olvido de contraseña, por problemas en sus dispositivos, por problemas en las preguntas, etc.).

Estar atento/a a consultas sobre las situaciones excepcionales u otras dudas para responder a través del espacio de consultas asociado a la prueba (foro, chat, etc.).

Previa realización de la prueba se sugiere generar un espacio de consultas, donde el estudiante pueda plantear dudas referidas a la evaluación al docente referente.

- ¿Se puede grabar a los estudiantes mientras realizan las evaluaciones no presenciales?

Se puede, ya que la grabación constituye una herramienta hábil, proporcional y adecuada a efectos de asegurar la eficacia, seguridad y regularidad de la evaluación y la tutela del interés público que le subyace. Su requerimiento e implementación quedará a cargo del docente responsable, quien, en todos los casos, deberá avisar previamente a los estudiantes e informarles de la finalidad de dicha grabación.

La grabación que eventualmente se practique deberá conservarse por un lapso no inferior a tres meses a partir de la realización de la evaluación de que se trate, en base a la tabla precaucional de los documentos estudiantiles vigente.¹

- ¿El estudiante se puede negar a encender la cámara web mientras está realizando la evaluación no presencial?

Se podría negar solamente si existiera un motivo fundado previamente transmitido y acreditado, cuya ponderación quedará a cargo de la Comisión de Carrera competente. Si examinado por dicha autoridad el motivo esgrimido no fuera de recibo, pero el estudiante igualmente se negara a encender la cámara, el docente responsable de la evaluación estará habilitado a efectos de aplicar las consecuencias académicas que pudieren corresponder.

- ¿El docente encargado de la evaluación no presencial puede pedir a los estudiantes que muestren a la cámara web su documento de identidad para identificarse?

Puede y debe hacerlo, a efectos de asegurar la identidad del estudiante y, consecuentemente, la eficacia y regularidad de la evaluación. Dicha posibilidad, asimismo, está ajustada a las normas legales y reglamentarias existentes en materia de protección de datos personales.

- ¿El docente encargado de la evaluación no presencial puede pedir a los estudiantes que muestren el entorno donde desarrollarán la evaluación a efectos de comprobar que no hay ninguna persona, herramienta o elemento que les pueda servir de ayuda?

No puede, ya que, en rigor, la visualización debe estar especialmente acotada al estudiante, sin ningún elemento contextual adicional. En tal sentido, más allá de asegurar la eficacia, seguridad y regularidad de la evaluación -y el interés público que le subyace-, concomitantemente, es menester observar la vigencia

¹Tablas de Plazo Precaucional de Documentos Estudiantiles.

de principios y valores igualmente válidos: intimidad, proporcionalidad, finalidad y no intromisión.

- ¿Cómo se procede si al momento de realizarse la evaluación no presencial existe un problema técnico generalizado?

Se debe proceder a suspender la evaluación, hasta que puedan resolverse las dificultades técnicas de forma generalizada. Se deberá marcar nueva fecha para la actividad de evaluación, asegurándose los docentes responsables de informar sobre la situación dada y de replanificar la actividad en los tiempos correspondientes para que los estudiantes puedan ser notificados por las vías determinadas.

- ¿Qué debe hacer el estudiante si durante la evaluación no presencial tiene problemas de conexión o de otro tipo?

Debe notificar dentro de las 24 horas previas al comienzo de la prueba y/o 24 horas posteriores a la finalización, por la vía de contacto que cuente, al responsable del Curso.

El equipo docente analizará la situación planteada y considerará las acciones a seguir, viendo la posibilidad de aplicar la prueba en otro momento para aquellos estudiantes que experimentaron problemas importantes de conectividad o estabilidad del dispositivo desde el cual se conectó. Si fuera necesario se puede realizar una evaluación alternativa, dependiendo de las características de la evaluación planteada en primera instancia.

- ¿Cómo se procede si en el marco de la evaluación no presencial el docente a cargo advierte alguna actitud o comportamiento sospechoso de un estudiante o grupo de estudiantes que razonablemente revele que se podría estar consultando información o recibiendo ayuda no autorizada de terceros? ¿qué atribuciones tiene dicho docente a esos efectos? ¿qué procedimiento se sigue a continuación?

Sin perjuicio de la aplicación, en lo pertinente, de la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo de la Udelar (artículo 164), con diverso nivel de sistematización y precisión, los procedimientos están explicitados en las distintas reglamentaciones existentes en los Servicios universitarios. Dichas reglamentaciones, si bien, originalmente, fueron concebidas para abordar eventuales inconductas acaecidas en el marco de evaluaciones presenciales son igualmente idóneas y eficaces para aplicar respecto de aquellas no presenciales.

En general, dichos procedimientos implican que el docente a cargo de la evaluación, una vez concluida y advertidas las posibles inconductas, elabore un

informe circunstanciado de la situación generada y lo eleve a consideración de las autoridades del Servicio que corresponda (Decano, Consejo o Comisión Directiva), las que, de entenderlo pertinente, formarán expediente y dispondrán el trámite a seguir en procura de confirmar o descartar la efectiva configuración de las irregularidades preliminarmente constatadas, designando a esos efectos a un funcionario o equipo instructor. En dicho trámite, se podrán generar informes complementarios, recibir declaraciones testimoniales, etc. y, en todos los casos, previo a resolver, se conferirá vista de las actuaciones a los estudiantes involucrados.

No obstante, si durante el transcurso de una instancia de evaluación, el docente advirtiera la comisión de conductas que pudieran resultar en la aplicación de sanciones, este se encuentra habilitado para requerir al estudiante la entrega inmediata de la prueba, además de indicarle que se retire de la instancia de evaluación correspondiente. En estos casos elevará un informe, siguiendo el procedimiento indicado en el párrafo anterior, cuando así corresponda. Además de la no aprobación de la prueba respectiva, podrán disponerse las sanciones previstas en las reglamentaciones vigentes.

Como principio, no debiera disponerse la suspensión general de la evaluación (para el total de estudiantes que la realizan), salvo que, razonablemente, las irregularidades advertidas, por su notoriedad, entidad y alcances generales, afecten objetivamente la integralidad de dicha evaluación y cuenten con respaldo probatorio inicialmente suficiente. En ese caso, el docente responsable podría disponer dicha suspensión, sin perjuicio del trámite que posteriormente deberá disponerse de acuerdo a lo expresado en párrafos anteriores. Por ejemplo, podría disponerse la suspensión mencionada si el contenido de la evaluación circulara de forma masiva y/o se compartiera previa o concomitantemente entre los estudiantes o con terceros (a modo de ejemplo, vía electrónica, WhatsApp u otro mecanismo) en procura de ayudas, intercambios y/o colaboraciones recíprocas e indebidas.

- ¿Otro estudiante puede denunciar la ocurrencia de actitudes o comportamientos sospechosos que razonablemente revelen que se podría estar consultando información o recibiendo ayuda no autorizada de terceros? ¿de qué forma, ante quién y con qué requisitos debe presentarse la denuncia? ¿qué procedimiento se sigue a continuación?

Puede hacerlo, en cuyo caso el estudiante deberá presentar ante el docente encargado de la evaluación, la Comisión de Carrera competente o las autoridades del Servicio que corresponda (Decano, Consejo o Comisión Directiva) una nota firmada en la que se expongan los hechos presuntamente ocurridos y, de tenerlos, se aporten los medios de prueba respaldatorios de aquellos. Con dicha denuncia, se formará un expediente, desplegándose el procedimiento al que refiere la pregunta anterior.

Si la denuncia referida no reuniera los requisitos formales y de autenticidad antes mencionados, el docente o autoridad receptora podrá requerir del

denunciante la subsanación y/o ratificación correspondiente y examinar la admisibilidad y procedencia de aquella. En tal caso, si a pesar del requerimiento aludido dichos requisitos no fueran debidamente observados, la denuncia podrá desecharse inmediatamente o, eventualmente, de oficio, con los datos y elementos informativos y/o contextuales con los que se cuente, habilitar igualmente la instrucción del procedimiento antes referido.

- ¿En el marco de una evaluación no presencial, qué inconductas están especialmente prohibidas y son particularmente sancionadas de acuerdo a la reglamentación de la Udelar?

Si bien en las reglamentaciones existentes en los Servicios universitarios (originalmente concebidas para las evaluaciones presenciales) no necesariamente existe un listado explícito y taxativo de inconductas eventualmente punibles, conceptualmente, en las evaluaciones no presenciales, por su naturaleza, se prohíben aquellas acciones particularmente relacionadas con la existencia de grupos colaborativos de WhatsApp o similares, la cooperación indebida de terceros, el empleo de recursos o materiales no autorizados, transcripciones parciales -copiado y pegado- de obras ajenas sin las citas correspondientes, otras conductas similares ética y académicamente deshonestas, etc.

- ¿El estudiante involucrado en alguna inconducta ocurrida en el marco de una evaluación no presencial tiene derecho a esgrimir su defensa y articular sus descargos? ¿cuándo?

Efectivamente, sin excepciones, en cumplimiento del principio del debido procedimiento, el estudiante podrá articular sus descargos y ofrecer la prueba que entienda pertinente antes que se dicte Resolución sobre la situación generada.

- ¿Qué sanciones se pueden aplicar para el caso que se adviertan inconductas en el marco de una evaluación no presencial? ¿hay agravantes? ¿quién aplica las sanciones?

En materia sancionatoria, en general, a partir de lo establecido en las reglamentaciones universitarias existentes, se advierten las siguientes sanciones, cuya aplicación está reservada a las autoridades de los Servicios universitarios de que se trate:

- Anulación y/o no aprobación de la evaluación.

- Suspensión del derecho a rendir dichas evaluaciones por un número determinado de períodos (variando el número de acuerdo a la gravedad de la inconducta y su eventual reincidencia).

- Suspensión de la calidad de estudiante por un lapso determinado (respuesta reservada para situaciones extremadamente graves).

- Anotación de las sanciones en un Registro creado a esos efectos y/o en la escolaridad del estudiante infractor (durante la vigencia de la sanción).

- Si el estudiante en cuestión además es docente o funcionario T/A/S de la Udelar, se prevé la posibilidad de decretar un sumario administrativo a su respecto.

- Se establecen circunstancias agravantes y atenuantes y regímenes en materia de reiteración y reincidencia.